

Informe sobre Método para Determinar Umbrales de Notificación de Operaciones de Concentración

R. Fischer

La Ley 20.945 de Agosto de 2016 establece en su artículo 47, que el Fiscal Nacional Económico establecerá los umbrales que determinan la notificación obligatoria de operaciones de concentración. Esto requiere que la FNE defina una metodología para definir los umbrales que requieren esta notificación obligatoria. Los comentarios que siguen corresponden a mi evaluación de la metodología utilizada por la FNE para determinar estos umbrales así como mi evaluación del valor de estos umbrales. Esta es una evaluación de una versión revisada del documento original, que incorpora comentarios al primer informe de varios especialistas.

El procedimiento utilizado consistió en comparar países que establecen umbrales de notificación con características similares a las que define la Ley, es decir, un umbral de ventas conjuntas y otro umbral de ventas mínimas, ambas en el mercado doméstico. Asimismo, se exigió la condición adicional de ser países que hubieran modificado recientemente sus umbrales, pues los umbrales se deben adaptar a la experiencia y a menudo la primera fijación de estos es incorrecta. Todo el esto sigue las recomendaciones de organismos internacionales especializados en materias de competencia.

Usando los datos de esos países, se supuso que debía haber una dependencia entre el tamaño de las economías y el valor de los umbrales, pues lo que podía ser una operación de concentración con efectos inaceptables en una economía pequeña, podía ser inocua en una economía de mayor tamaño. Por lo mismo, la metodología eliminó países con una diferencia de tamaño económico excesiva respecto al nuestro (países demasiado pequeños o demasiado grandes), pues es posible que los motivos que rijan la fijación de umbrales en esos países siga otra lógica. Con los datos restantes se estableció la dependencia entre los dos tipos de umbrales y el tamaño económico mediante una regresión econométrica simple. Los resultados mostraron un buen ajuste, por lo que se procedió a interpolar para obtener los valores de estas variables para Chile.

En mi opinión, el procedimiento satisface los mejores estándares para determinar umbrales de notificación de operaciones de concentración introductorios. Se utiliza la información comparada de países que han modificado sus umbrales a la luz de la experiencia, resultando un valor de los umbrales que parece razonable. Al aplicarlos a los datos de operaciones de concentración investigadas en el pasado, habrían evitado examinar un 40% de los casos (casos que en todo caso fueron aprobados por la FNE), lo cual permite redestinar esos recursos a revisar más cuidadosamente los casos de mayor importancia, y no distraerlos en casos sin importancia. Es por ello que el valor los umbrales, en mi opinión, es adecuado, y lo mejor que se puede hacer, en ausencia de experiencia nacional.

Asimismo, la FNE dispone de la atribución de modificar los umbrales si estos demuestran ser inapropiados en la práctica, y siempre puede examinar casos que están bajo el umbral si así lo estima. Por lo tanto, no solo es apropiada la metodología utilizada y los valores obtenidos, sino que cualquier error es fácilmente subsanable.



Ronald Fischer